

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 00969

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Apórtese certificado de existencia y representación legal de la demandante.
2. Desacumúlese las pretensiones del numeral primero de las súplicas, separado cada una de las expensas cuya ejecución se pretende.
3. Indíquese la dirección física y electrónica donde el representante legal de la demandante recibe notificaciones.
4. Señálese el nombre, número de identificación, domicilio, dirección física y electrónica donde el representante legal de la demandada recibe notificaciones.
5. Exprésese que la dirección electrónica informada como de la parte demandada corresponde a la persona por notificar, infórmese la forma como se obtuvo y alléguese las evidencias correspondientes (art. 8º Decreto 806 de 2020).
6. Acompáñese certificado de existencia y representación de la demanda de reciente expedición.

El escrito subsanatorio se deberá remitir al correo electrónico cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA

Juez

Firmado Por:

**John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8375a7285e20276325cad2edf1566f135c86f1ead0ccf4cdc2886b60a39826a7**

Documento generado en 31/05/2022 04:48:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**